2012

# Reglamento para Uso y Funcionamiento de Laboratorios de la Carrera de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano

## DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**

**EXPIDE:**

## REGLAMENTO PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

### CAPÍTULO I

### DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

**Art.1** Establecer un proceso claro y preciso para que los alumnos y docentes de la Carrera de Enfermería utilicen las dependencias, equipos y materiales de los Laboratorios de la Escuela.

### CAPÍTULO II

### DE LA DISTRIBUCION DE LOS LABORATORIOS

**Art.2** La Escuela de Enfermería cuenta con los laboratorios de:

a) **Laboratorio 1:** para demostraciones de procedimientos de enfermería básica
b) **Laboratorio 2:** Para demostraciones de Enfermería pediátrica y enfermería en salud reproductiva
c) **Laboratorio 3:** para demostraciones de enfermería del adulto y adulto mayor I y II.
d) **Laboratorio 4:** para análisis de microbiología y parasitología y practicas estudiantiles, y
e) otros laboratorios que a futuro se implementaren.

### CAPÍTULO III

**Art.3** **DE LOS USUARIOS DE LOS LABORATORIOS**

a) Los laboratorios dependerán directamente de la Dirección de Escuela, y, bajo la coordinación de un @ docente responsable del funcionamiento del mismo, quien regulará todas sus actividades.
b) Los laboratorios de la Escuela estarán a cargo de un@ profesional licenciada/o en Enfermería o de especialidad acorde al laboratorio; ayudante de los laboratorios responsable de las prácticas.
c) El ingreso a los laboratorios será exclusivo de los estudiantes acompañados del docente, ayudante de laboratorio (IRE) responsable de la práctica
d) Los laboratorios podrán ser utilizados por docentes y estudiantes por asuntos de realización de tesis o investigaciones dentro de la carrera que ameriten del mismo, acogiéndose a las disposiciones contempladas en este reglamento.
e) Tendrá acceso a los laboratorios la persona responsable de la limpieza, que deberá ser periódica, y contribuirá a salvaguardar los equipos y materiales.
f) La persona encargada de la limpieza deberá ser capacitada previamente.

## CAPÍTULO IV

### Art.4 DEL FUNCIONAMIENTO

a) La enseñanza en el laboratorio, se impartirá de acuerdo a los programas de la Carrera de Enfermería, los mismos que serán actualizados permanentemente, acorde con los adelantos científicos, tecnológicos y pedagógicos.
b) El uso de los laboratorios por parte de los profesores y alumnos deberá ser canalizado previa coordinación con el responsable del Laboratorio.
c) Los equipos de los laboratorios no saldrán de los mismos, sin autorización del responsable del laboratorio.
d) En el caso de reparaciones fuera del respectivo laboratorio, se seguirán normas contractuales bajo la supervisión del responsable de Laboratorio en coordinación con el responsable de Mantenimiento y adquisiciones de la Universidad.

## CAPÍTULO V

## OBLIGACIONES DEL PERSONAL EN LOS LABORATORIOS

### Art.5 RESPONSABLE DE LOS LABORATORIOS.

Para ser responsable de los laboratorios se requiere:

a) Ser Docente a tiempo completo, profesional con título universitario en Enfermería o de acuerdo a especialidad laboratorio, conferido por una de las universidades del país legalmente reconocidas, o título extranjero legalmente registrado.
b) Los equipos, materiales, su mantenimiento y su conservación estarán directamente a cargo del responsable de Laboratorio.
c) Llevará un control estricto del personal y estudiantes que ingresen a hacer uso de las instalaciones y equipos de laboratorio.

d) Constatará en presencia del docente que utilizará el laboratorio, el funcionamiento de los equipos y se realizara recepción posterior a su uso
e) Proveerá de los materiales e insumos que disponga el laboratorio para el uso de los estudiantes de acuerdo a los procedimientos que vaya a ejecutar el docente con el grupo de estudiantes, previa planificación.
f) Asegurar que el ambiente de los laboratorios este en óptimas condiciones de higiene para ser utilizado.
g) Coordinar con la Dirección de la Escuela, para la realización de pedidos de materiales, insumos previos a una determinación de necesidades con l@s docentes que hacen uso de los laboratorios.
h) Mantener contacto con fabricantes y distribuidores de equipos, materiales y elementos de laboratorio, con el fin de obtener información actualizada sobre los adelantos científicos y tecnológicos.

## Art.6 DE LOS DOCENTES QUE UTILIZAN EL LABORATORIO

a) Para hacer uso del laboratorio de Enfermería, l@s profesores solicitarán el acceso y materiales al encargad@ de los laboratorios con la debida anticipación.
b) Durante la práctica, el profesor será el responsable de mantener el orden, cuidado, de los equipos e insumos, y, materiales del laboratorio.
c) Tener experiencia en el manejo de los equipos y materiales de los laboratorios.
d) Todo modelo o simulador que se entregue en el laboratorio deberá hacer la entrega recepción, firmado por el docente.
e) Preparar las guías de práctica y recopilar el material adecuado que facilite las labores de enseñanza a los estudiantes.
f) Organizar y supervisar el desarrollo de los procedimientos en los laboratorios, conforme los grupos establecidos.
g) Controlar la disciplina de los alumnos dentro de los laboratorios.
h) Adoptar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento y utilización de los equipos, implementando normas de bio seguridad.
i) Entregar semestralmente al responsable de Laboratorios, el detalle de las necesidades, para el normal desenvolvimiento de sus actividades, previo el inicio de cada período de clases.
j) Responder ante las instancias correspondientes por daños, pérdidas de equipos y materiales que le fueren entregados.

## Art.7 DE LOS ESTUDIANTES QUE UTILIZAN EL LABORATORIO:

1. Cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones vigentes.
2. Sujetarse estrictamente al horario de laboratorio establecido por la Escuela.
3. En caso de inasistencia a un laboratorio, se sujetará a las normas disciplinarias respectivas.
4. Son requisitos para el cumplimiento de los laboratorios:
   a) ingresar con uniforme y el mandil establecido por la Escuela de Enfermería
   b) cabello recogido con malla,
   c) uñas cortas sin pintura,

d) aretes pequeños,
e) guantes,
f) mascarilla,
g) carnet de identificación,
h) y materiales necesarios para las prácticas de laboratorio.

5. Observar todas las normas de bioseguridad y las de seguridad técnica establecida.
6. Sujetarse al uso exclusivo del equipo asignado para el laboratorio correspondiente y reportar cualquier anormalidad que detecte al inicio, durante, y, al final de la práctica.
7. Velar por el buen uso y conservación de los equipos y de todo el laboratorio en general.
8. Responder por las pérdidas y/o daños causados en el equipo de laboratorio por negligencia en su uso, si fuere de su responsabilidad.
9. Para la ejecución de los diferentes laboratorios, los estudiantes contarán con la debida anticipación, de las guías correspondientes.
10. El ayudante de grupo en coordinación con su docente solicitarán el turno anticipadamente especificando fecha, actividad, horario, equipos o implementos, en el formato correspondiente.
11. Está prohibida la entrada de elementos distractores al sitio del laboratorio. (radios, celulares, ya que pueden interferir con el funcionamiento de simuladores), alimentos bebidas y otros.
12. El estudiante debe presentarse al laboratorio de manera puntual. Después de iniciado el taller sin excepción no se permitirá el ingreso.
13. Cuando se requieran equipos o elementos para demostraciones, deben solicitarse el día anterior y retirarse en la fecha planeada, antes del inicio de la demostración en el laboratorio.
14. En caso de accidentes e incidentes personales sucedidos en el transcurso de los laboratorios, deben ser comunicados a su profesor de inmediato para aplicar los correctivos.
15. El estudiante debe mantener su área de trabajo y sus elementos del equipo incluyendo simuladores minuciosamente limpios, si derrama soluciones proceda a limpiarlo de inmediato, bajo medidas de seguridad.
16. Durante la realización de la práctica los desechos que se originan deben ser manejados adecuadamente y depositados de acuerdo a normas universales.
17. Evitar dejar desechos de cualquier tipo (envases, cortos punzantes, infecciosos, especiales, empaques de alimentos, de agua, materiales de uso en las demostraciones y otros) en la entrada y dentro del Laboratorio.
18. Al finalizar la realización de los laboratorios los elementos utilizados se deben guardar debidamente limpios y escurridos en su lugar o estuche y/o empaque respectivo y entregar de acuerdo a formato establecido para el efecto.

## DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA**: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Honorable Consejo Universitario, dejando sin efecto todo aquello que se encuentre en vigencia a la fecha.

**SEGUNDA**: Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

## DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERA:** Derogase todas las disposiciones, los reglamentos, resoluciones y demás normativas que se lo oponga.

**SECRETARIA GENERAL:**

Certifica: que el REGLAMENTO PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, fue analizado, discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2012.

Ab. María Purcachi Barragán
SECRETARIA GENERAL

**RECTORADO:**

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación EL REGLAMENTO PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Guaranda, noviembre 27 de 2012

Diomedes Núñez Minaya
RECTOR

RECTORADO

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
## H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda, noviembre 23 ,2012
RHCU-11 -2012-0320

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR,** confiere copia certificada de la parte pertinente del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario desarrollada el 22 de noviembre del 2012.

PRIMER PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME DE COMISIÓN ACADÉMICA ACTA Nº. 18.

2.1.2. Facultad Ciencias de la Salud

**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** oficio DFCS-RCD-153-UEB-12, suscrito por el Ing. Oswaldo López, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual comunica la resolución adoptada por el H. Consejo Directivo, en sesión ordinaria de 8 de octubre de 2012 en la cual aprueban los Reglamentos internos de la Facultad de Ciencias de la Salud que fueron analizados en Comisión Académica de la Facultad en sesiones ordinarias de 24 y 25 de septiembre de 2012.----------

**QUE**, Comisión Académica analizó y discutió los Reglamentos presentados por la Facultad de Ciencias de la Salud y sugiere la H. Consejo Universitario se aprueben los Reglamentos.-

**QUE**, El objetivo del Reglamento para Uso y Funcionamiento de Laboratorios de la Carrera de Enfermería es establecer un proceso claro y preciso para que los alumnos y docentes de la carrera de enfermería utilicen las dependencias, equipos y materiales de los laboratorios de la escuela.----------

**RESUELVE: "APROBAR EL REGLAMENTO PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE LABORATORIOS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO".**

Lo que certifico en honor a la verdad

Atentamente,

**ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN**
**SECRETARIA GENERAL (E)**